DICTAMEN UOC N° 46-22

De : CARLOS DE OLIVIERA, Director Unidad Operativa de Contrataciones
Fecha : 18/07/2022.
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO ABIERTO UOC N° 09/2020 - LCO Nº 01/2020 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MITIC. PLURIANUAL 2020-2022" ID Nº 379485. EXP. VIRTU 2022-12021001-003477.

Vista la solicitud realizada por la Dirección administrativa, a través de Expediente interno VIRTU N° 2022-12021001-003477, para la ampliación de la vigencia del Contrato UOC N° 09/2020, se re realiza el análisis sobre la procedencia del pedido, conforme a los antecedentes que se detallan a continuación.

ANTECEDENTES:

El llamado a LCO Nº 01/2020 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MITIC. PLURIANUAL 2020-2022" ID Nº 379485 fue adjudicado mediante Resolución MITIC N° 367 de fecha 18/08/2020, y en consecuencia fue suscripto el Contrato Abierto UOC 09/2020 con el proveedor VICCAR SERVICE DE VICTOR ROLANDO LOPEZ en fecha 18/09/2020.

A través de expediente interno VIRTU 2022-12021001-003477, la Dirección Administrativa, superior de la Jefatura de Transporte en carácter de Administrador del Contrato solicita iniciar los trámites para la ampliación de la vigencia Contractual por un periodo más. Sobre este punto, aclara que dicha solicitud se realiza a los efectos de alcanzar el monto máximo contractual, mencionando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2022 y que a la fecha no se cuenta con presupuestos referenciales para un nuevo llamado.

Según consulta realizada por la UOC vía correo electrónico de fecha 18/07/2022, el Administrador manifiesta que se requiere de la ampliación hasta el 31/12/2022.

Mediante Nota UOC N° 210/2022 de fecha 18/07/2022 remitida vía correo electrónico a la dirección declarada en el SIPE del proveedor, la UOC solicita conformidad al proveedor para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme la solicitud realizada por el Administrador del Contrato. El proveedor manifiesta su conformidad en respuesta al correo remitido.

Por otra parte, mediante Nota remitida a la UOC, el proveedor VICCAR SERVICE informó a la UOC que el nombre comercial pasó a ser MECANIC CENTER, manteniéndose como empresa unipersonal. Dicho cambió será incluido en el Convenio Modificatorio.

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN:

Por lo tanto, el presente caso deberá analizarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N.º 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Resoluciones emanadas por la DNCP y en las bases fijadas en el PBC y el Contrato, con sus CGC y CEC.

La Resolución DNCP N.º 5695/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", la cual dispone con relación a los Convenios modificatorios:

> ***ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal****. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley No 2051/03.*
> *En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.*
>
> ***ARTÍCULO 43. Vigencia del contrato.*** *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*
>
> ***ARTÍCULO 61. Otras Modificaciones****: Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular."*

Sobre este punto, la exposición de los fundamentos y justificaciones de la modificación se encuentra justificada por la **Dirección Administrativa**, según fue expuesto en los antecedentes.

Por otro lado, la Resolución DNCP N.º 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS REGIDOS POR LA LEY N.º 2051/03" la cual dispone:

> ***ARTÍCULO 9º****: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley N.º 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas:* ***e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.***

Así las cosas, se observa que la modificación se halla dentro de lo dispuesto por la normativa vigente, pues implica una modificación de la **cláusula 7 "Vigencia del contrato"**, ampliándola hasta el 31 de diciembre de 2022, **a fin de alcanzar el monto máximo contratado**, considerando que a la fecha el monto mínimo fue comprometido.

CONCLUSIÓN:

En base al análisis efectuado precedentemente, ésta Dirección de UOC considera que se encuentran justificados los requisitos establecidos por la normativa

1. Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 63 de la Ley N.º 2051/03 y la normativa mencionada, y en consecuencia, ampliar el Contrato Abierto UOC N.º 09/2020 suscripto con **VICCAR SERVICE DE VICTOR ROLANDO LOPEZ VAZQUEZ (hoy MECANIC CENTER)** en el marco de la **CONTRATO ABIERTO UOC N° 09/2020 - LCO Nº 01/2020 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FLOTA VEHICULAR DEL MITIC. PLURIANUAL 2020-2022" ID Nº 379485,** a los efectos de ampliar la vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2022, a fin de ejecutar el monto máximo contrato y de modificar el nombre del proveedor, denominándolo como **MECANIC CENTER DE VICTOR ROLANDO LOPEZ**.

Se adjuntan antecedentes.

Es mi dictamen.

CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ
Firmado digitalmente por CARLOS ROBERTO DE OLIVEIRA ORTIZ

Director
Unidad Operativa de Contrataciones